



Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran, de una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN**, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro Km. 18, del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por **JULIA HONORATA MÉNDEZ CAMPOS**, en calidad de Directora General, encargada mediante Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS, identificada con DNI N° 07699060, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio Legal en la Av. Honorio Delgado N°430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representada por su Decana la Dra. **MARÍA PAOLA LUCÍA LLOSA ISENRIK**, designada mediante Resolución N°026-2011-CEP/UPCH, identificada con DNI N°08240436, y el Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Cayetano Heredia el Dr. **LUIS FERNANDO VARELA PINEDO**, inscrito en la Partida Electrónica N°. 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, identificado con DNI N°07197162, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:


CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud que desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Para la optimización de los servicios en beneficio de la sociedad busca el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, en particular los estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento; considerándose las rotaciones específicas de las especialidades de pregrado relacionadas con su función, según normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio de Investigación en Pregrado de Salud. **LA FACULTAD**, es una unidad de gestión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Medicina y la Tecnología Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanistas y científicas; y como visión, ser líder nacional e internacional en la formación de profesionales, en la investigación y en la prestación de servicios con nivel de excelencia y en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de los problemas de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para las desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a los alumnos de las diferentes Escuelas Académicas Profesionales de **LA FACULTAD** así como para el desarrollo de las competencias del personal del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 133-2015 Fecha: 20 JUL 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1





Instituto Nacional de Rehabilitación
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 Amistad Perú - Japón



UNIVERSIDAD PERUANA
 CAYETANO HEREDIA

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del presente convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se registrá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES


EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional del Pregrado (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigaciones, que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**, en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos, e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el Acta de Acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por el Comité Hospitalario de Residentado Médico; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 133-2015 Fecha: 20 JUL 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1




De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente y al Comité Hospitalario de Residentado Médico según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario y con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas del SINAPRES, SINAREME según corresponda.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad (guantes, máscaras, entre otros) en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos e instrumental y de personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15. Incorporar profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado y posgrado de las diferentes carreras de Salud en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación, encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Las precisiones respectivas (becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente) se harán a través de la suscripción del Acta de Acuerdos correspondiente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.



OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 133-2015 Fecha: 20 JUL 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSa, numeral 6.3.1



Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- La Directora General del **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** o su representante.
- El Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia e Investigación.

De LA FACULTAD:

- La Decana de **LA FACULTAD** su representante.
- Un profesor de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o Comité Hospitalario, y en última instancia por el CONAPRES o CONAREME según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES o el CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.





Instituto Nacional de Rehabilitación
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 Amistad Perú - Japón



UNIVERSIDAD PERUANA
 CAYETANO HEREDIA

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (rotaciones específicas) y de posgrado en desarrollo, para las cuales seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares a los.... días del mes de..... del año 2015.



JULIA HONORATA MÉNDEZ CAMPOS
 Directora General
 Instituto Nacional de Rehabilitación
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 AMISTAD PERÚ JAPÓN

Dra. MARÍA PAOLA LUCÍA LLOSA ISENRIK
 Decana
 Facultad de Medicina Alberto Hurtado
 Universidad Peruana Cayetano Heredia



Dr. Luis Fernando Varela Pinedo
 Vicerrector
 Universidad Peruana Cayetano Heredia

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Folio: 133-2015 Fecha: 20 JUL 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
 RM 469 - 2008 / MINSa, numeral 6.3.1